REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de octubre de dos mil Veintidós

REFERENCIA:	ADMITE DEMANDA
RADICADO.	05001 3105 018 2022 015000
DEMANDANTE:	FRANK NICOLAS CATAÑO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR S.A

Se tiene que la demanda de la referencia fue inadmitida por medio de providencia del 9 de septiembre de 2022, y en dicha providencia se le concedió el término de 5 días a la demandante para que subsanara dichas falencias. Por tanto y envista de que la demanda se subsanó dentro del término y al observarse que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, el despacho admitirá la misma.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **FRANK NICOLAS CATAÑO** identificado con CC.70.322.136 en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES S.A** y **PORVENIR S.A**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. El término anterior, se contabilizará para las entidades públicas a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la

notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la ley 2213 del 2022, se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte de del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio**,** las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFICAR la existencia del proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del CGP y ENTERAR a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 174 del 10

de OCTUBRE de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Al señor(a) JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces como representante legal de COLPENSIONES.

Que debe presentarse al JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para dar respuesta a la demanda laboral que se entrega, junto con este aviso en copia autentica con sus anexos y el respectivo auto admisorio.

Se notifica vía correo electrónico (notificación personal), la demanda ordinaria laboral instaurada a través de apoderado judicial de **FRANK NICOLAS CATAÑO** identificado con CC.70.322.136, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

El expediente de la demanda está radicado con el número: 05001310501820220015000

Se le concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día quinto (5) del recibo de este aviso, para contestar al escrito de demanda.

Junto con ello deberá allegar los documentos indicados en la demanda que se encuentren en su poder.

El juzgado se encuentra en esta ciudad en la siguiente dirección Carrera 51 Nº 44-53 piso 4 Edificio Bulevar Bolívar. Teléfono 3586208. Correo electrónico: j18labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente aviso se entrega al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Fecha de entrega del aviso:

Quien recibe: _____

Nombre firma C.C cargo

La presente notificación se realiza de conformidad con el Art. 41 del CPTSS modificadopor el Art 20 de la ley 712 de 2001 y teniendo en cuenta los parámetros del Decreto 806del año 2020.

EL
NOTIFICADOR: _